



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124  
Arequipa - Perú

**ORDENANZA MUNICIPAL No.085-MDM**

Miraflores-Arequipa 2009, Enero 16

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de Enero de dos mil nueve, y con el voto unánime de su miembros;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y su modificación por Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, las Ordenanzas Municipales dentro de la Estructura Orgánica del Estado, tiene rango de Ley. Toda referencia a la Ley se entenderá relacionada también a las normas de rango equivalente; según lo dispuesto en el numeral 4) artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar como es esta ordenanza, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Que, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza y los titulares de las concesiones otorgadas en aplicación del D.S. N° 059-96-PCM y modificatorias, así como de los condóminos y poseedores o tenedores en calidad de responsables de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de acuerdo a lo prescrito en los artículos 8° y 9° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el artículo 14 del TÚO de la Ley de Tributación Municipal citado en el considerando precedente, establece que, los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial: por transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT; y cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos del Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con la finalidad de ampliar la base tributaria, incorporando a nuevos contribuyentes que a la fecha de encuentren en calidad de omisos o subvaluadores a la obligación tributaria.

...///





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124  
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.085-MDM

Que, es necesario actualizar la base de datos de los arbitrios municipales a fin de facilitar su administración y garantizar una eficaz distribución de los costos generados por la prestación de los servicios públicos entre los contribuyentes de acuerdo a los criterios establecidos en las Resoluciones del Tribunal Constitucional recaídas en los EXP. N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC que establece los Parámetros mínimos de validez constitucional para la distribución de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.

Que, la Administración Tributaria considera necesario convocar a declaración jurada masiva de sus contribuyentes para el ejercicio 2009, con la finalidad de actualizar su información en el Padrón de Contribuyentes y en el Sistema Informático de Rentas y sincerar sus cuentas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) y 9) del artículo 9, y artículos 39°, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, por unanimidad, se aprobó la siguiente

**ORDENANZA**  
**QUE ESTABLECE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL**  
**IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2009**

**ARTICULO 1°: FINALIDAD Y ALCANCES DE LA ORDENANZA**

Establézcase en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Arequipa, la obligación de presentar declaración jurada masiva de autoavaluo al impuesto predial para el ejercicio 2009, para:

Todos los propietarios, poseedores o tenedores de los predios que se encuentren ubicados en el distrito de Miraflores.

- b) Los contribuyentes que tengan predios no declarados (omisos)
- c) Los contribuyentes que tengan predios a los cuales se han efectuado modificaciones de las características,
- d) Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o publico propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados, o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago del impuesto predial.
- e) Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los mismos que tambien están comprendidos en la regularización de actualización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autoavaluo, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento de identidad (DNI) del titular.
- f) Los propietarios de predios que cuenten con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercial, industrial y/o de servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre dichos giros y áreas respectivas.
- g) Los propietarios de los predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otro a uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.

..///





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124  
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.085-MDM

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará lugar a la determinación y consecuente imposición de las multas contempladas en el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas complementarias y reglamentarias.

Los propietarios, poseedores o condóminos que tengan predios no declarados deberán presentar obligatoriamente los documentos sustentatorios que acredite la propiedad o conducción del predio, como la minuta, escritura publica o copia literal de propiedad.

#### **ARTÍCULO 2º: FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO**

Los formatos de la declaración jurada de autoavaluo ( HR y PU) son los únicos medios que serán utilizados en la declaración jurada masiva del ejercicio 2009, los mismos que contendrán la información respectiva para su registro en la base de datos, los que serán aprobados mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.

#### **ARTÍCULO 3º: FORMA Y CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MASIVA**

La forma de presentación de la declaración jurada masiva del Impuesto Predial 2009 se realizará en los formatos señalados en el artículo anterior. El cronograma de presentación de la Declaración Jurada Masiva de predios 2009, regirá desde el 19 de enero al 27 de febrero del año 2009 y el pago al contado de ambos impuestos vencerá el día 27 de febrero del 2009, mientras que el pago fraccionado para ambos impuestos vencerá de la siguiente forma: a) Primera Cuota: el 27 de febrero del 2009; Segunda Cuota: 29 de mayo del 2009; Tercera Cuota: 31 de agosto del 2009; y Cuarta Cuota: 30 de noviembre del 2009. Se presentará las Declaraciones Juradas en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores, sito en la Avenida Unión N° 316.

#### **ARTÍCULO 4º: BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Disponer la condonación del 100 % de las Multas Tributarias a los contribuyentes omisos o subvaluadores a la obligación tributaria cuya obligación de presentar la declaración jurada de impuesto predial era anterior al ejercicio 2009.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la reglamentación y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA- FACÚLTESE** a la Gerencia Municipal a realizar las acciones que le competen, a fin de ejecutar eficientemente la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial 2009

#### **POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



*[Firma manuscrita]*  
Gerencia General



*[Firma manuscrita]*  
Alcalde

LACH/opc.